



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 ENE 2009

VISTO: EL Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP N° 355/07, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES COSEGUROS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Plenario N° 1605, se intimo al Directorio del IPAUSS que a través de las áreas competentes instrumenten en forma urgente las acciones tendientes a cumplimentar las medidas ordenadas por Resolución de Directorio N° 351/07

Que mediante Nota N° 179/08 el Presidente del IPAUSS Sr. Vicente Sinchicay cumple en forma extemporánea con el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1650.

Que el Auditor Fiscal mediante Informe N° 670/08 analiza el escrito presentado mediante Nota N° 179/08 e indica: Con relación a lo requerido en el Artículo 6°, con respecto a realizar el seguimiento del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente, según consta en la Nota suscripta por el Sr. Presidente del Instituto, aún no se ha dado cumplimiento a todas las medidas ordenadas en Resolución de Directorio N° 351/07, por lo que aún no es posible cumplir con dicha manda ya que persiste el incumplimiento de lo Resuelto en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1605.

Que en dicho informe concluye el Auditor Fiscal que no se ha culminado con el examen que se esta llevando a cabo con el objeto de determinar con exactitud el monto a depositar al efector público en concepto de coseguos no cobrados y prestaciones no ponderadas descontadas por el efector privado, por lo tanto no ha sido depositada suma a favor del efector publico -Hospital de Ushuaia, desde el dictado del Acuerdo Plenario N° 1605.

Que el Secretario Contable comparte lo solicitado en el último párrafo del informe del Auditor Fiscal, razón por la que eleva las actuaciones a consideración del Sr Vocal de Auditoría.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

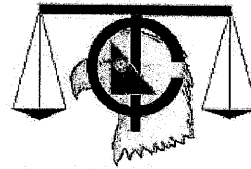
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°).- Intimar al Presidente del I.P.A.U.S.S y a los Directores en sus públicos despachos a fin que instrumenten en forma urgente las acciones tendientes a cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07 de "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



conformidad con la Resolución Plenaria Nº 1605, debiendo informar a este Tribunal en el plazo de diez (10) días las acciones adoptadas. Ello bajo apercibimiento de aplicar una sanción de multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de la remuneración bruta mensual que perciben por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, las que pueden llegar hasta el 20% en caso de contumacia, ello de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1.917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 – Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

ARTICULO 2º) Por Secretaría Privada del Cuerpo de Plenario de Miembros, notificar al presidente del IPAUSS Sr Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS y Rafael NACCARATO, en sus públicos despachos, con copia certificada del presente y publicar en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º).- REGISTRAR, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº

07 / 2009.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia